



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6151/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6151, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Agradezco su contestación, pero quisiera saber si ya se puede hacer en AFILIACION el trámite correspondiente para la inscripción del beneficio de salud de una persona que cumple con los requisitos del decreto modificado.”** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada la Jefatura de Sección de Aseguramiento, informó lo siguiente: “Efectivamente, la reforma de pensiones entró en vigencia a finales del año 2017, por lo que se ha venido trabajando con DTIC para la modificación de los sistemas informáticos, donde gradualmente se inició a principios del año 2018, ha recibir las resoluciones de las personas que cumplieron edad, pero no cumplen con el tiempo para pensionarse, tales como los que han presentado resolución de Beneficio Económico Temporal, Beneficios Económicos Permanente y los que han recibido Asignación y que a la fecha se ha procesado en nuestros sistemas y que están obteniendo los beneficios de salud. para los casos de los Voluntarios y por Enfermedad Grave, se está trabajando con DTIC, de manera que a la brevedad finalice la parametrización del sistema de aseguramiento y control de ingresos, en relación al proceso de inscripción y pago de las cotizaciones voluntarias.”

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202




INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Entreguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.




Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202